



# Asamblea General

Distr. general  
7 de abril de 2025  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 58º período de sesiones

24 de febrero a 4 de abril de 2025

Tema 4 de la agenda

### Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 4 de abril de 2025

### 58/25. Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* sus resoluciones anteriores sobre la República Árabe Siria, de 2011 a diciembre de 2024,

*Reafirmando también* su firme determinación de que se respeten plenamente la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,

*Acogiendo con beneplácito* el fin del anterior régimen sirio en diciembre de 2024, que no había cumplido su responsabilidad de proteger a la población siria y de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas que se encontraban bajo su jurisdicción, incluidas las personas privadas de libertad y sus familiares, y de investigar las denuncias de crímenes de guerra, así como de vulneraciones graves del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y recordando las declaraciones formuladas por el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el sentido de que era probable que se hubieran cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria,

*Recordando* las declaraciones del Secretario General y del Alto Comisionado en el sentido de que, tras 14 años de conflicto, el desarrollo de una futura República Árabe Siria, basada en los derechos humanos, la libertad y la justicia, debe estar dirigida y ser asumida como propia por los sirios, y de que la transición política debe ser representativa, inclusiva e integral y satisfacer las aspiraciones legítimas y promover la efectividad de los derechos humanos de todo el pueblo sirio, en toda su diversidad,

*Acogiendo con beneplácito* a este respecto la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores y Expatriados de la República Árabe Siria durante el presente período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en particular el sentimiento de que quienes gobiernan la República Árabe Siria tienen la profunda responsabilidad de garantizar que nunca se repitan las atrocidades y vulneraciones cometidas por el anterior régimen, y de que el pueblo sirio merece una patria en la que se salvaguarden sus derechos, se escuchen sus voces y se preserve su dignidad,

*Poniendo de relieve* la importancia de un enfoque global para abordar el pasado a través de una justicia de transición que abarque toda la gama de medidas judiciales y no



judiciales con el fin de asegurar la rendición de cuentas, hacer justicia, proporcionar acceso a reparación a las víctimas y sus familiares, promover la recuperación y la reconciliación, restablecer la confianza en las instituciones del Estado y promover el estado de derecho de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de impedir que se repitan las violaciones y abusos,

*Poniendo de relieve también* la importancia de velar por que las víctimas participen en todos los procesos de investigación, búsqueda de la verdad, reconciliación y memorialización, así como en el establecimiento de garantías de no repetición, y reconociendo que su participación es esencial para lograr la justicia, la rendición de cuentas y una paz sostenible, y que todos los esfuerzos en materia de justicia de transición deben articularse en torno a su participación plena, significativa y sin riesgo,

*Recalcando* el papel de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, y la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-17/1, de 23 de agosto de 2011, así como de la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria,

*Reconociendo* el importante papel que han cumplido la sociedad civil siria e internacional, los defensores de los derechos humanos, las víctimas, los supervivientes y sus familiares en la documentación de las violaciones y abusos cometidos en la República Árabe Siria durante todo el conflicto y el período posterior, con frecuencia corriendo un gran riesgo personal, en aras de la verdad y la rendición de cuentas,

*Acogiendo con beneplácito* las visitas realizadas y las observaciones formuladas desde diciembre de 2024 por el Alto Comisionado, el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente, la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria, la Comisión de Investigación y el Fiscal de la Corte Penal Internacional, tras la concesión de un acceso sin precedentes por parte del Gobierno de la República Árabe Siria, antes denegado por el anterior régimen, y señalando que los mandatos de estos diferentes mecanismos son distintos pero complementarios entre sí,

*Deplorando* que, desde 2011, el anterior régimen sirio haya recurrido sistemáticamente a la detención arbitraria, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluida violencia sexual y de género y desapariciones forzadas, y a otras vulneraciones relacionadas con la privación de libertad, para intimidar, castigar y coaccionar a los presuntos opositores políticos, los civiles disidentes y sus familiares, además de a ejecuciones sumarias y extrajudiciales, ataques contra civiles y al empleo de armas químicas, como han documentado la Comisión de Investigación<sup>1</sup> y la Oficina del Alto Comisionado,

*Reiterando su gran preocupación* por las conclusiones del Grupo de Investigación e Identificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, que atribuyeron la responsabilidad de múltiples ataques con armas químicas al anterior régimen sirio, y expresando su firme convicción de que todos los responsables del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria deben rendir cuentas,

*Observando* que, a pesar de la celebrada puesta en libertad de prisioneros por parte del Gobierno de la República Árabe Siria desde diciembre de 2024, los esfuerzos por establecer la suerte y el paradero de las personas que siguen desaparecidas y la necesidad de apoyar a las víctimas, los supervivientes y sus familiares, entre otros mediante asistencia psicosocial, continuarán en los próximos años, y que la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria podrá apoyar esos esfuerzos,

---

<sup>1</sup> Véase también A/HRC/46/55 y el documento de sesión de la Comisión de Investigación titulado “‘Web of agony’: arbitrary detention, torture and ill-treatment by former Government forces in the Syrian Arab Republic”, disponible en la página web de la Comisión, en <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/iici-syria/documentation>.

*Recalcando* la urgente necesidad de preservar y salvaguardar toda la documentación, la información y las pruebas vinculadas con las violaciones y abusos de los derechos humanos, y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, para garantizar una rendición de cuentas dirigida y asumida como propia por los sirios, con el apoyo de continuados esfuerzos internacionales en ese sentido,

*Observando con gran preocupación* las alarmantes denuncias de ataques cometidos desde diciembre de 2024 que presuntamente constituyen represalias, la alarmante información acerca de muertes, también de civiles, en la región costera del país en marzo de 2025, y el impacto perjudicial de esos ataques en la paz y la reconciliación,

*Reconociendo* el compromiso del Gobierno de la República Árabe Siria de investigar las violaciones y abusos denunciados, incluida la reciente creación de un comité de determinación de los hechos para investigar los sucesos ocurridos en el oeste de la República Árabe Siria en marzo de 2025, así como la constitución de un comité específico encargado de mantener la paz civil en las zonas afectadas, y observando que las investigaciones deberían ser independientes, rápidas, transparentes e imparciales,

*Apoiando* los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Árabe Siria en favor de la integridad territorial y la unidad de la República Árabe Siria, en rechazo de cualquier forma de división y para garantizar los derechos de todos los sirios a la representación y la participación en el proceso político y en todas las instituciones del Estado sobre la base de sus competencias, con independencia de su origen religioso o étnico, y considerando que estos esfuerzos constituyen importantes avances hacia el fortalecimiento de los derechos políticos y civiles de los sirios, la mejora de la seguridad y la estabilidad y la salvaguarda de la unidad de la República Árabe Siria y de su integridad territorial,

*Reconociendo* las declaraciones del Secretario General y de su Enviado Especial para Siria, que señalaron las incursiones de Israel, en violación del Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias de 1974, que pueden desestabilizar aún más una situación ya frágil, aumentar las tensiones regionales y socavar los esfuerzos destinados a lograr una distensión y una transición política sostenible, y poniendo de relieve a este respecto la importancia de garantizar la soberanía y la integridad territorial y la unidad de la República Árabe Siria, de conformidad con el derecho internacional, incluidos los principios de la Carta y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Apoiando* al Gobierno de la República Árabe Siria en los esfuerzos que realiza, en consonancia con el derecho internacional, para velar por que los grupos terroristas no puedan volver a refugiarse en territorio sirio, a fin de preservar la integridad territorial, la unidad y la soberanía de la República Árabe Siria y de garantizar la coexistencia pacífica,

*Reconociendo* la continua necesidad de prestar asistencia humanitaria de forma rápida, segura, sostenible y sin trabas a todas las personas necesitadas en el conjunto de la República Árabe Siria, reconociendo también la necesidad de intervenciones sostenibles, incluidas una recuperación temprana y reconstrucción que contribuyan a la recuperación del país, y acogiendo con beneplácito las exenciones, las excepciones y la suspensión, desde la caída del anterior régimen, de una serie de sanciones y medidas restrictivas aplicadas a la República Árabe Siria,

*Resaltando* la necesidad de procurar el levantamiento de ciertas sanciones relativas a la República Árabe Siria, así como de promover los intereses del pueblo sirio, la recuperación de la economía nacional y la transición política, en el contexto de un esfuerzo mundial para apoyar la paz y la prosperidad en la República Árabe Siria, a medida que avance el marco de transición y se lleven a la práctica las reformas conexas,

1. *Afirma* el apoyo al pueblo sirio en su búsqueda de un proceso político pacífico, representativo e inclusivo, en el espíritu de los principios fundamentales de la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 2015, y apoya los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General para Siria destinados a contribuir a esta tarea;

2. *Acoge con beneplácito* la formación de un gobierno que incluye una diversa muestra de la sociedad siria, y el compromiso de establecer instituciones estatales antes de celebrar elecciones libres y limpias, y también acoge con beneplácito a este respecto las

recomendaciones formuladas en la Conferencia de Diálogo Nacional celebrada en febrero de 2025, y alienta encarecidamente a que se establezcan y comuniquen plazos e hitos claros con este fin;

3. *Acoge con beneplácito también* las disposiciones de la Declaración Constitucional firmada en marzo de 2025, en la que se afirma que el Estado garantizará los derechos humanos y las libertades fundamentales, toma nota de las disposiciones relativas a la libertad de expresión, la libertad de religión y los derechos de la mujer, las apoya y pide su aplicación y expresa su esperanza de que la Declaración Constitucional sirva de marco sólido para una transición satisfactoria, ordenada e inclusiva y un futuro de paz para la República Árabe Siria, que haga efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los sirios, asegure la justicia y la rendición de cuentas, y preserve la buena gobernanza y el estado de derecho;

4. *Alienta* al Gobierno de la República Árabe Siria a que promueva una vía sostenible hacia una verdadera rendición de cuentas por todos los delitos que haga justicia a las víctimas, los supervivientes y sus familiares, y que contribuya a la reconciliación y a un futuro de paz para todos los sirios, y reconoce a este respecto que la Declaración Constitucional incluye una disposición encaminada a establecer una comisión de justicia de transición, pero también la multitud de retos que afronta el Gobierno en su búsqueda de una rendición de cuentas y una justicia de transición dirigidas y asumidas como propias por los sirios, debido a la magnitud de las graves vulneraciones cometidas por el anterior régimen y sus complejas consecuencias;

5. *Exhorta* al Gobierno de la República Árabe Siria a que vele por que se investiguen las denuncias de todos los delitos que presuntamente constituyan represalias y por que los autores rindan cuentas de sus actos mediante mecanismos judiciales transparentes y apropiados, acordes con las normas de derechos humanos, y reconoce a este respecto el compromiso contraído al más alto nivel de la República Árabe Siria el 9 de marzo de 2025, de exigir responsabilidades a todos los implicados en violaciones y abusos durante los acontecimientos de marzo de 2025;

6. *Apoya* al Gobierno de la República Árabe Siria en sus esfuerzos por garantizar la preservación de la documentación, la información y las pruebas vinculadas con las violaciones y abusos de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, incluidas las fosas comunes, y alienta al Gobierno de la República Árabe Siria a que establezca un sistema integral y sostenible para conservar esas pruebas;

7. *Acoge con beneplácito* el nombramiento por el Secretario General de un Subsecretario General de la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria y, a este respecto, insta al Gobierno de la República Árabe Siria a que colabore con dicha Institución Independiente para que contribuya a los esfuerzos dirigidos por los sirios destinados a esclarecer la suerte y el paradero de todas las personas desaparecidas en la República Árabe Siria, prestar un apoyo adecuado a las víctimas, los supervivientes y los familiares de los desaparecidos y garantizar la participación y la representación plenas, igualitarias, significativas y sin riesgo de las víctimas, los supervivientes y los familiares de los desaparecidos en la República Árabe Siria en estos esfuerzos y a que coordine el apoyo a este respecto;

8. *Alienta* al Gobierno de la República Árabe Siria a que prosiga su positiva colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y otros procedimientos especiales pertinentes, así como con la sociedad civil siria, incluidas las asociaciones y grupos de víctimas, y a este respecto, exhorta a estas organizaciones y mecanismos a que coordinen su enfoque y sus actividades en aras de la eficacia;

9. *Expresa apoyo* a la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, las víctimas, los supervivientes y sus familiares, así como a su permanente contribución a los esfuerzos en favor de una justicia de transición y una rendición de cuentas dirigidas y

---

asumidas como propias por los sirios, inclusivas y centradas en las víctimas, y destaca a este respecto la necesidad de proteger el espacio cívico y unos medios de comunicación libres e imparciales, así como de asegurar la participación y el liderazgo plenos, igualitarios, significativos y sin riesgo de las mujeres en la transición política;

10. *Decide* prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria;

11. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que refuerce los recursos de la Comisión de Investigación para que pueda cumplir plenamente su mandato dentro de la República Árabe Siria, en particular en lo que respecta a la seguridad y el apoyo logístico y a la protección de las víctimas, acoge con beneplácito el amplio acceso concedido por el Gobierno de la República Árabe Siria a la Comisión, y lo alienta a que conceda a la Comisión el acceso necesario en toda la República Árabe Siria y a que coopere estrechamente con ella;

12. *Solicita* a la Comisión de Investigación que presente oralmente información actualizada al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 59º y 60º y, a continuación, un informe actualizado durante un diálogo interactivo que se celebrará en el 61º período de sesiones del Consejo;

13. *Reafirma* su decisión de transmitir el informe y la información oral actualizada de la Comisión de Investigación a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

14. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

59ª sesión  
4 de abril de 2025

[Aprobada sin votación.]

---